

Este Boletín se publica los *Mártes, Jueves y Sábados* de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la *POTENDA*.



Las reclamaciones, comunicados y avisos se dirigirán á la Redacción, franco de porte, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 15 de Febrero de 1845.

# BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO.

Real orden de 24 de Enero, mandando procedan desde luego á formar las listas de electores y elegibles con arreglo á la ley de 8 de Enero último.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 24 del próximo pasado, me comunica la siguiente Real orden:

«He hecho presente á la Reina las dificultades que ofrece la inmediata ejecucion de la nueva ley de ayuntamientos en la parte relativa á la organizacion de estos cuerpos y la necesidad y consecuencia de ponerla en planta paulatinamente para evitar en las operaciones preliminares la premura que inutiliza los mejor combinados esfuerzos. En su vista ha tenido á bien mandar S. M. que hasta nueva disposicion sigan los ayuntamientos actuales con la misma organizacion que en el dia tienen, sin hacerse novedad ni en los alcaldes, ni en los tenientes de alcalde ni en los procuradores síndicos, ni en los regidores, continuando por ahora las municipalidades existentes en poblaciones que no excedan de treinta vecinos. Pero á fin de que cuanto antes tenga cumplida aplicacion la ley de 8 del mes corriente, es al propio tiempo la voluntad de S. M. que V. S. comunique á todos los alcaldes de esa provincia las instrucciones convenientes para que procedan desde luego, asociados á dos concejales y dos mayores contribuyentes designados por el ayuntamiento respectivo, á formar las listas electorales y elegibles con sujecion á los artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 22 de la ley citada de 8 del actual. S. M. quiere que V. S. inculque mucho en el ánimo de los alcaldes la estricta legalidad que debe presidir á esta operacion adoptando por su parte cuantas medidas se hallen á su alcance para conseguirla y dando cada quince dias cuenta á este Ministerio de lo que se adelantase en asunto tan importante. = De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento.»

Consigniente á ella y á lo que previene el artículo 25 de la citada ley, procederán los alcaldes con los asociados á la formacion de las listas de electores y elegibles correspondientes, á cuyo efecto se señalan los que á cada pueblo pertenezca respectivamente á su vecindario, debiendo tener presentes las instrucciones que á continuacion de las listas se insertan.

*Lista número 19 de los pueblos que no pasan de 60 vecinos y donde todos; los no comprendidos en el artículo 19 de la ley, son electores y elegibles, excepto los pobres de solemnidad:*

PUEBLOS.	Vecinos.	Electores.	Elegible
Adrada de Piron. . . . .	26		Todos los vecinos es- cepto los pobres de solemnidad.
Alameda de Sepúlveda. . . . .	7		
Alconada. . . . .	27		
Alconadilla. . . . .	13		
Aldealapeña. . . . .	4		
Aldealázar. . . . .	13		
Aldealcorbo. . . . .	39		
Aldealengua de Santa María. . . . .	27		
Aldeanueva del Campanario. . . . .	15		
Aldeanueva del Codonal. . . . .	38		
Aldeanueva del Monte. . . . .	25		
Aldeanueva de la Serrezuela. . . . .	39½		
Aldeasoña. . . . .	44		
Aldehuela de Cuellar. . . . .	2		
Aldehuela de Sepúlveda. . . . .	22		
Aldeonsancho. . . . .	58		
Aldeonte. . . . .	25		
Alquité. . . . .	10		
Anaya. . . . .	28		
Añe. . . . .	40		
Arahetes. . . . .	31		
Arevalillo. . . . .	46½		
Balisa. . . . .	34		
Barañá de Fresno. . . . .	13		
Basardilla. . . . .	50		
Becerril. . . . .	56		
Bercimuel. . . . .	53		
Bermy de Coca. . . . .	41½		

Bernuy de Porreros. . . . .	53
Boceguillas. . . . .	53
Brieva. . . . .	39
Burgomillodo. . . . .	14
Cabañas y Agejas. . . . .	21
Calabazas. . . . .	59
Campo de Cuellar. . . . .	56
Campo de San Pedro. . . . .	48
Caravias. . . . .	16
Carrascal del Rio. . . . .	57½
Cascajares. . . . .	32
Castiltierra. . . . .	23
Castrillo de Sepúlveda. . . . .	33
Castro de Fuentidueña. . . . .	46
Castrojimeno. . . . .	42½
Castroserna de abajo. . . . .	45
Castroserna de arriba. . . . .	38
Castroserracín. . . . .	56
Cerezo de abajo. . . . .	51½
Chatum. . . . .	43
Cilleruelo de San Mamés. . . . .	26½
Cincovillas de Fresno. . . . .	8
Ciruelos de Coca. . . . .	39
Ciruelos de Sepúlveda. . . . .	26
Cobos de Fuentidueña. . . . .	50
Consuegra. . . . .	23
Cortos y el barrio de Cabrerizos	18
Cozuelos de Fuentidueña. . . . .	54
Cobillo. . . . .	35
Donhierro. . . . .	35
Duraton. . . . .	45
Duruelo. . . . .	38
El Vivar de Fuentidueña. . . . .	10½
Encinillas. . . . .	37
Escobar. . . . .	16
Espirido. . . . .	42
Frades. . . . .	6
Francos. . . . .	19
Fresneda de Cuellar. . . . .	30
Fresneda de Sepúlveda. . . . .	9½
Fresnillo de la Fuente. . . . .	40
Frumales. . . . .	30
Fuente el Olmo de Iscar. . . . .	38½
Fuentemilanos y los barrios. . . . .	15
Fuentemizarra. . . . .	33½
Fuentepiñel. . . . .	57
Fuentes de Cuellar. . . . .	30½
Fuentesoto. . . . .	49
Fuentidueña. . . . .	52
Gemeniño. . . . .	32
Gomeznarro. . . . .	5½
Grado. . . . .	50
Gragera. . . . .	34½
Granjas de San Bernardo. . . . .	20
Guijas-albas. . . . .	7
Higuera. . . . .	46
Hoyuelos. . . . .	41
Huertos. . . . .	42
Onrubia. . . . .	54
Ontanarés. . . . .	37
Ontoria. . . . .	41
Inojosás. . . . .	16
Itnero y el caserío de la Lama	43½
Juarros de Voltoya. . . . .	53
Juarros de Riomoros. . . . .	33
Laguna de Contreras. . . . .	60
Laguna Rodrigo. . . . .	24
La Losa. . . . .	45
Languilla. . . . .	29

Lastras del Pozo. . . . .	53
Lastrilla. . . . .	43
Linares. . . . .	26
Losana. . . . .	32
Lovingos. . . . .	50½
Madrona. . . . .	45
Mansilla. . . . .	13
Martin Muñoz de Aillon. . . . .	14
Martin Muñoz de la Dehesa. . . . .	48
Mata de Cuellar. . . . .	50
Mata de Quintanar. . . . .	15½
Mazagatos. . . . .	7
Membibre. . . . .	30
Miguel Ibañez. . . . .	52
Montejo de la Vega de Serre-	
zuela. . . . .	40
Monterrubio. . . . .	53
Moraleja de Cuellar. . . . .	52
Muyo. . . . .	50
Naarros. . . . .	48
Navares de Ayuso. . . . .	58
Navares de las Cuevas. . . . .	52
Navas de Riofrío. . . . .	14
Negredo. . . . .	41
Ochando. . . . .	16
Olmillo y su barrio. . . . .	29
Olmo y los barrios. . . . .	21
Ortigosa del Monte. . . . .	25
Ortigosa de Pestaño. . . . .	27
Otones. . . . .	36
Pajarejos. . . . .	31
Pajares de Fresno. . . . .	17
Pajares de Pedraza. . . . .	15
Palazuelos. . . . .	26
Parral de Villovela. . . . .	7
Pascuales. . . . .	18
Pecharroman. . . . .	18
Pelayos. . . . .	21½
Peñasrubias. . . . .	11
Perogordo. . . . .	15
Perorrubio y Tanarro. . . . .	41½
Perosillo. . . . .	27
Pinarejos. . . . .	55
Pinilla Ambroz. . . . .	38½
Pinillos de Polendos. . . . .	16
Pradales. . . . .	19
Pradenilla. . . . .	10
Puebla de Pedraza. . . . .	42
Revenga. . . . .	44
Remondo. . . . .	30
Requijada y la ermª de Vegas. . . . .	18½
Riagnas de San Bartolomé. . . . .	26
Riahuelas. . . . .	28
Ribota. . . . .	27
Roda. . . . .	45
Salceda. . . . .	59
Saldaña. . . . .	27
San Cristóbal de Segovia. . . . .	21
San Cristóbal de Cuellar. . . . .	57
San Miguel de Bernuy. . . . .	50½
San Miguel de Nequera. . . . .	11
Santa María de Riaza. . . . .	28
Santa María. . . . .	42
Sto. Domingo de Piron. . . . .	26
Santoventana. . . . .	22
Sebulcor. . . . .	55
Sequera de Fresno. . . . .	44
Serracín. . . . .	32
Siguero. . . . .	84

Siguernelo. . . . .	37
Sonsoto. . . . .	15 $\frac{1}{2}$
Sotillo. . . . .	17
Sotos de Sepúlveda. . . . .	22
Tabanera del Monte. . . . .	17
Tabanera la Luenga. . . . .	37
Tabladillo. . . . .	51 $\frac{1}{2}$
Tejares. . . . .	15
Tenzuela. . . . .	12
Tizneros. . . . .	14 $\frac{1}{2}$
Tolocifio. . . . .	20
Torredondo. . . . .	9
Trescasas. . . . .	18 $\frac{1}{2}$
Turrubuelo. . . . .	22
Valdevacas de Montejo. . . . .	27 $\frac{1}{2}$
Valdevarnés. . . . .	30
Valdeprados. . . . .	19
Valdesimonte. . . . .	40
Valvieja. . . . .	43
Valles de Fuentidueña. . . . .	19
Vegafria. . . . .	43
Vellosillo. . . . .	20 $\frac{1}{2}$
Ventosilla y Tejadilla. . . . .	40
Villacorta. . . . .	26 $\frac{1}{2}$
Villagonzalo. . . . .	33
Villalvilla de Montejo. . . . .	14
Villaverde de Montejo. . . . .	27 $\frac{1}{2}$
Villeguillo. . . . .	52
Villovela. . . . .	7

Condado de Castiln.º y Colla-			
dillo. . . . .	110 $\frac{1}{2}$	65	43
Corral de Aillon. . . . .	61	60	40
Cuellar y sus barrios. . . . .	720	126	84
Cuesta y sus barrios. . . . .	94	63	41
Cuevas de Probanco. . . . .	80	62	41
Dehesa y Samayor. . . . .	68	60	40
Domingo García. . . . .	77 $\frac{1}{2}$	62	41
Encinas. . . . .	74	61	40
Escalona. . . . .	242	78	52
Escarabajosa de Cabezas. . . . .	84	62	41
Espinar. . . . .	276	82	55
Estebanvela. . . . .	65	60	40
Étremos. . . . .	119	66	44
Fresno de Cantespino. . . . .	70	61	40
Fuente de Sta. Cruz. . . . .	145 $\frac{1}{2}$	69	46
Fuente el Olmo de Fuentidue-			
ña. . . . .	66	60	40
Fuentepelayo. . . . .	315	86	57
Fuenterebollo. . . . .	171	71	47
Fuentesauco. . . . .	63	60	40
Gallegos. . . . .	82	62	41
Garcillañ. . . . .	100 $\frac{1}{2}$	64	43
Gomezerracin. . . . .	93	63	41
Labajos. . . . .	197	74	49
Lastras de Cuellar. . . . .	127	67	44
Maderuelo. . . . .	69	60	40
Madriguera. . . . .	154	69	46
Marazoleja. . . . .	71	61	40
Marazuela. . . . .	65	60	40
Martin Miguel. . . . .	81	62	41
Martin Muñoz de las Posadas. . . . .	222	76	51
Marugan. . . . .	63	60	40
Matabuena y sus barrios. . . . .	122	66	44
Melque. . . . .	82	62	41
Miguelañez. . . . .	172	71	47
Montejo de Arévalo. . . . .	128	67	44
Montuenga. . . . .	61	60	40
Moral. . . . .	67	60	40
Moraleja de Coca. . . . .	99	64	43
Mozoncillo. . . . .	151	69	46
Muñoveros. . . . .	118 $\frac{1}{2}$	66	44
Muñopedro. . . . .	136	68	45
Nava de la Asuncion. . . . .	319	86	57
Navafria. . . . .	80	62	41
Navalmanzano. . . . .	264	80	53
Navalilla. . . . .	68	60	40
Navares de Enmedio. . . . .	133 $\frac{1}{2}$	67	44
Navas de Oro. . . . .	114	65	43
Navas de San Antonio. . . . .	238	78	52
Nieva. . . . .	143 $\frac{1}{2}$	68	45
Olombrada. . . . .	190	73	49
Ontañvilla. . . . .	139	68	45
Orejana y sus barrios. . . . .	91	63	41
Otero-herrereros. . . . .	177	72	48
Paradinas. . . . .	61	60	40
Pedraza, Velilla y Rades. . . . .	143	68	45
Pinafnegrillo. . . . .	82	62	41
Prádena. . . . .	202	74	49
Rapariegos. . . . .	72	61	40
Rebollo. . . . .	62	60	40
Riaza. . . . .	645	119	79
Riofrio de Riaza. . . . .	71	61	40
Sacramenia. . . . .	129	67	44
Samboal. . . . .	74	61	40
Sanchronuño. . . . .	98	64	41
San Cristóbal de la Vega. . . . .	63	60	40
Saúgarciá. . . . .	279	82	55
San Ildefonso. . . . .	267	81	54

Lista número 2º, de los pueblos que pasan de 60 vecinos y no esceden de 1000, en los cuales debe haber 60 electores mas la décima parte de vecinos que esceden de 60 resultando por lo tanto electores y elegibles, al tenor del artículo 20; los que á continuacion se espresan.

PUEBLOS.	Vecinos.	Electores.	Elegibles
Abades. . . . .	203	74	49
Adrados. . . . .	95	64	43
Alguilafuente. . . . .	260	80	53
Aillon. . . . .	214	75	50
Aldea del Rey. . . . .	193	73	49
Aldealengua de Pedraza. . . . .	120	66	44
Aldehorno. . . . .	74	61	40
Aldehuela del Codonal. . . . .	95	64	43
Aragoneses. . . . .	73 $\frac{1}{2}$	61	40
Arcones y los barrios. . . . .	122	66	44
Armuña. . . . .	123	66	44
Arroyo de Cuellar. . . . .	80	62	41
Barbolla. . . . .	63	60	40
Bercial. . . . .	103	64	43
Bernardos. . . . .	452	99	66
Caballar. . . . .	98	64	43
Cabezuela. . . . .	135	68	45
Cantelejo. . . . .	308	85	57
Cantimpalos. . . . .	110	65	43
Carbonero de Ahusin. . . . .	68	60	40
Carbonero el mayor. . . . .	516	116	77
Casla. . . . .	91	63	41
Castillejo de Mesleon. . . . .	94	63	41
Cedillo de la Torre. . . . .	69	60	40
Cerezo de arriba. . . . .	104	64	43
Chañe. . . . .	140	68	45
Cobos de Segovia. . . . .	65	60	40
Coca. . . . .	77 $\frac{1}{2}$	62	41
Codorniz. . . . .	90	63	41
Collado-hermoso. . . . .	77	62	41

San Marti y Mudrian..	62	60	40
San Pedro de Gaillos. . . . .	97	64	41
Santa María de Nreva. . . . .	363	90	60
Santibañez de Aillon. . . . .	77	62	41
Santiuste de Pedraza. . . . .	85	63	41
Santiuste de San Juan Bautista	205	75	50
Santo Tomé del Puerto. . . . .	147	69	46
Sauquillo de Cabezas. . . . .	116	66	44
Sepúlveda. . . . .	382	92	61
Sotosalvos. . . . .	95	64	43
Torreadrada. . . . .	94	63	41
Torrecañeros y los barrios. . . . .	90	63	41
Torrecilla del Pinar. . . . .	87	63	41
Torreiglesias. . . . .	132	67	44
Torre Valde San Pedro. . . . .	94	63	41
Turégano. . . . .	260	80	53
Uruñías. . . . .	147	69	46
Valdevacas y el Guijar. . . . .	123	66	44
Valseca. . . . .	177	72	48
Valtiendas. . . . .	67	60	40
Valle de Tabladillo. . . . .	142	68	45
Vallelado. . . . .	98	64	43
Valleruela de Pedraza y Matilla	190	73	49
Vallneta de Sepúlveda. . . . .	112	65	43
Valverde. . . . .	195	74	49
Veganzones. . . . .	111	65	43
Vegas de Matute. . . . .	141	68	45
Villacastin. . . . .	245	79	53
Villar de Sobrepeña. . . . .	68	60	40
Villaseca. . . . .	76	62	41
Villaverde de Iscar. . . . .	78	62	41
Villoslada. . . . .	69	60	40
Yanguas. . . . .	71	61	40
Zamarramala. . . . .	128	67	44
Zarzuela del Monte. . . . .	245	79	53
Zarzuela del Pinar. . . . .	102	64	43

Lista número 3ª de los pueblos que pasan de 1000 y no exceden de 5000, á quienes al tenor de los artículos 13, y 20, toca el número de electores y elegibles que á continuacion se señalan.

	Vecinos	Electores.	Elegibles
Segovia. . . . .	1559	205	103

Para la formacion de las listas electorales y elegibles se tendrán presentes los artículos comprendidos en los capitulos 1º y 2º del título 3º de la espresada ley y se comprenderán en los pueblos que no pasen de 60 vecinos á los que no sepan leer ni escribir, sino hubiese otros contribuyentes elegibles, salvo el derecho de mi autoridad para dispensarles ó nó esta circunstancia si resultasen nombrados concejales.

Pasados veinte dias desde la publicacion de la presente circular se me dará parte por los alcaldes dentro de los ocho siguientes de hallarse ya formadas las listas para cuya fijacion al público esperarán nueva orden. Segovia y Febrero 12 de 1845. = José Balsera.

### AVISO.

Debiendo procederse al arrendamiento del Teatro de esta ciudad, propio de la casa de Niños expósitos de la misma, por el año cómico, que dará principio el 23 de Marzo del presente y concluirá el último dia de carnaval de 1846. Se anuncia al público para que las personas que deseen interesarse en dicho arrendamiento acudan al conserje del espresado Teatro que les manifestará el pliego de condiciones bajo del que ha de tener efecto el remate, á la hora de las doce de la mañana del 20 de Febrero próximo en el referido local.

Insértese. = Balsera.

### MERCADOS DE LA PROVINCIA.

Precios corrientes en la segunda quincena del mes de Enero próximo pasado.

	Trigo.	Centeno.	Cebada.	Garbanzos	Garrobas.	Arroz.	Acete.	Vino comun.
CUELLAR..	18 á 26	13	13	70	"	30	58	11 á 16
STA. MARÍA DE NIEVA }	24	12	12	65	"	28	46	11
RIAZA. . . .	24	14	14	60	"	30	50	11
SEPÚLVED.	20 á 24	13 á 14	12 á 13	70 á 78	"	28 á 30	50 á 60	15 á 16
SEGOVIA. . .	24 á 25	13 á 14	13	66 á 70	"	28 á 30	52 á 54	30 á 32

Segovia 12 de Febrero de 1845. = José Balsera.